



BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TIEMPO COMPLETO Y UNA DURACIÓN DE 6 MESES DE 2 TRABAJADORES/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PLAN “DIPUTACIÓN REACTIVA-EMPLEA”, FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de 2 Trabajadores/as de Servicios Múltiples, con cargo al plan “Diputación Reactiva-Emplea 2020”. Los empleos serán creados en los ayuntamientos de la provincia y serán financiados con cargo a este programa.

SEGUDA.- CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES.

La categoría profesional será SERVICIOS MÚLTIPLES.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo por su duración, de carácter temporal en consonancia con el Real Decreto Legislativo 20/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a jornada completa (8 horas) por un periodo máximo de 6 meses. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional así como cuantas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

El salario será el correspondiente al S.M.I. vigente durante la duración del contrato, así como la prorrata de la paga extra. Esta contratación será financiada por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Extraordinario Diputación Reactiva Emplea 2020.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones, sin las cuales, el aspirante será excluido del proceso:

1.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





4. Estar en situación de demandante de empleo y hallarse empadronado en el municipio de Piedras Albas (con una antigüedad de 6 meses al menos) hecho éste que será comprobado de oficio.

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica del mismo.

QUINTA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, irán dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas desde el día 3 hasta el día 7 de agosto de 2.020.

A) Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- o Copia del DNI del solicitante.
- o Declaración jurada
- o Certificado que acredite la situación y antigüedad como demandante de empleo.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración jurada, así como los originales de la documentación aportada podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará un Tribunal de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedras Albas.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

FASE DE OPOSICIÓN. Por el tribunal se propondrá una prueba consistente en realizar un examen tipo test de 10 preguntas.

Las preguntas correctas se puntuarán con un punto, las contestadas erróneamente con -0.20 puntos y las no contestadas penalizarán con -0.10 puntos.





OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

El Tribunal de Selección, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el examen, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por el Tribunal de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverá dado preferencia a quién lleve mayor tiempo en situación de demanda de empleo. Si continuase el empate se resolvería mediante sorteo estando los aspirantes presentes.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas, contando con un período de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde - Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.-

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

DECIMA.- LISTA DE ESPERA.-

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.





AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS
C/ Aduana, 2
C.P. 10991

PROVINCIA DE CÁCERES
P-1014800-E

DECIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

